



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0082

13 MAR. 2009

Ate,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Informe N° 10-2009-MDA/CEPAD, Acta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 11-2009-MDA/CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Proveedor N° 909-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 178-MDA, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ate.

Que, mediante Memorandum N° 809-2008/MDA/GM el Gerente Municipal remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 808-2008-MDA/OGAJ, Informe N° 784-2008-MDA/OGAJ, Proveedor N° 2925-2008-MDA/GM, Informe N° 174-2008-MDA/OGA, Informe N° 199-2008-MDA/OGA-OI, Informe N° 194-2008-MDA/OGA-OI, Memorandum N° 001-2008-MDA/CEP y las bases administrativas del Proceso de ADS N° 016-2008-CEP/MDA para la correspondiente evaluación.

Que, con fecha 23 de mayo del 2008 la Lic. Luisa Pacheco de Salazar, ex Jefe de la Oficina de Informática, solicita a la Oficina de Logística a través del SAC – Solicitud de Adquisición y/o Contratación, la adquisición de materiales para el procesamiento de datos (cintas, tóner, etc), según cuadro anexo en el aludido expediente, documento en el cual se precisan las características, los códigos y las cantidades a ser adquiridas, en mérito de la cual, la unidad de logística elaboró el cuadro comparativo respecto al valor referencial y se tramitó el expediente de contratación respectivo.

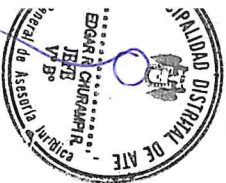
Que, con fecha 24 de julio del 2008 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069, se aprueban las bases del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2008-CEP/MDA para la Adquisición de materiales para el procesamiento automático de datos" para lo cual se contó con el visto bueno del nuevo Jefe de la Oficina de Informática Sr. Remigio Adolfo Zeballos Portugal.

Que, mediante Memorandum N° 001-2008-MDA/CEP de fecha 01 de agosto de 2008 (recepcionado por la Oficina de informática con fecha 04 de agosto de 2008) el Presidente del Comité Especial Permanente Dr. Edgar Rubén Churampi Rojas, remite a la Oficina de Informática las consultas presentadas en el proceso de ADS N° 016- 2008-CEP-MDA por la empresa JL Business and Service SAC, para que en su calidad de área técnica proceda a absolverlas a fin de proseguir con el proceso.

Que, con fecha 04 de agosto del 2008 mediante Informe N° 194-2008-MDA/OGA-OI el Jefe de la Oficina de Informática Sr. Remigio Adolfo Zeballos Portugal absuelve las consultas formuladas por JL Business and Service SAC, señalando además que: "...revisando la documentación técnica de las impresoras a las cuales, se les solicita TONER y TINTAS, no están en óptimas condiciones de trabajo, esto quiere decir que no están en funcionamiento por ejemplo: - Impresora Kyocera Mita 9520 Servicios Sociales, adquirida el año 2003. No está en funcionamiento desde febrero del 2008. - Impresora Kyocera Mita 9520 Ejecutoria Coactiva, adquirida el año 2003, no está en funcionamiento desde febrero del 2008 (...) las impresoras de tinta, tampoco han tenido mantenimiento alguno, lo que implica que las tintas estén secas y se halla secado el cabezal de impresión, lo que inutiliza la impresora. Sugiero reemplazar estas impresoras, ya que la tinta de las mismas no es óptima para el tipo de trabajo que se demanda en el local municipal. (...) Por estas razones, solicito a usted evaluar el presente proceso en general ya que existen desajustes que podrían causar pérdida de los recursos de la Municipalidad de Ate."

Que, mediante Memorandum N° 002-2008-MDA/CEP de fecha 05 de agosto del 2008, el Presidente del Comité Especial Permanente Dr. Edgar Ruben Churampi Rojas, señala que es necesario contar con un informe claro, preciso e inmediato del área técnica respecto a la necesidad de adquirir los productos solicitados por las áreas usuarias, debiendo ser comunicado a la Gerencia Municipal a efectos de que se adopten las medidas pertinentes.

Que, con Informe N° 199-2008-MDA/OGA-OI de fecha 08 de agosto del 2008, el Jefe de la Oficina de Informática Sr. Remigio Adolfo Zeballos Portugal comunica que: "(...)...de acuerdo al estudio realizado por la Oficina de Informática sobre el uso estimado de toners, cintas, tintas, de las impresoras instaladas en las diferentes áreas de la Corporación Municipal, llegando a la siguiente conclusión: (...) de acuerdo al análisis emitido, creo conveniente informar a su despacho para detener el proceso de licitación (...)")



Que, mediante Informe N° 784-2008-MDA/OGAJ de fecha 27 de agosto del 2008 la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que en atención al Informe Técnico emitido por la Oficina de Informática y estando en ejecución el contrato, el titular de la entidad está facultado para emitir el acto resolutivo que apruebe la reducción de los bienes requeridos hasta por un 15 % del monto del contrato, por desaparición de la necesidad respecto a los suministros observados y detallados en el referido informe.

Que, conforme se aprecia en los documentos precisados, con fecha 23 de mayo del 2008 la Lic. Luisa Pacheco de Salazar, ex Jefe de la Oficina de Informática solicita a la Oficina de Logística a través del SAC – Solicitud de Adquisición y/o Contratación, la adquisición de materiales para el procesamiento de datos (cintas, tóner, etc), según cuadro anexado en el aludido expediente, documento en el cual se precisan los códigos y las cantidades a ser adquiridas.

Que, sin embargo, con fecha 04 de agosto del 2008 mediante Informe N° 194-2008-MDA/OGA-OI el Jefe de la Oficina de Informática Sr. Remigio Adolfo Zeballos Portugal absuelve las consultas formuladas por JL Business and Service SAC, señalando que: "...revisando la documentación técnica de las impresoras a las cuales, se les solicita TONER y TINTAS, no están en óptimas condiciones de trabajo, esto quiere decir que no están en funcionamiento por ejemplo: - Impresora Kyocera Mita 9520 Servicios Sociales, adquirida el año 2003. No está en funcionamiento desde febrero del 2008. - Impresora Kyocera Mita 9520 Ejecutoría Coactiva, adquirida el año 2003, no está en funcionamiento desde febrero del 2008 (...) Las impresoras de tinta, tampoco han tenido mantenimiento alguno, lo que implica que las tintas estén secas y se halla secado el cabezal de impresión, lo que inutiliza la impresora. Sugiero reemplazar estas impresoras, ya que la tinta de las mismas no es óptima para el tipo de trabajo que se demanda en el local municipal. (...) Por estas razones, solicito a usted evaluar el presente proceso en general ya que existen desatinos que podrían causar pérdida de los recursos de la Municipalidad de Ate."

Que, dicho hecho hace presumir a la citada Comisión que la ex Jefe la Oficina de Informática, Lic. Luisa Pacheco de Salazar hizo un requerimiento de materiales sin tener en cuenta entre otros aspectos que algunas impresoras se encontraban inoperativas y que por tanto no requerían de tóner o tinta, asimismo habría obviado realizar el mantenimiento a dichos equipos, conducta mediante la cual habría infringido lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de marzo del 2008, que establece respectivamente en su artículo 74° e) y l) lo siguiente: "(...) e) Planificar, organizar, dirigir y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, sistemas y redes informáticos de la municipalidad. (...) l) ..., así como emitir opinión técnica en concordancia con las normas técnicas y estándares municipales, para la adquisición e implementación de equipos informáticos, software u otros de tecnología informática."

Que, del mismo modo con su conducta habría infringido lo dispuesto por el artículo 21° literal b) del Decreto Legislativo N° 276 que establece: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos."

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que el Sr. Remigio Adolfo Zeballos Portugal en su calidad de Jefe de la Oficina de Informática visó la Resolución de Gerencia Municipal N° 069 que aprobó las bases del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2008-CEP/MDA, entendiéndose que para tal fin previamente tuvo a la vista el proyecto de las bases administrativas a ser aprobadas, momento en el que bien pudo haber formulado observaciones de no estar conforme con el requerimiento de bienes formulados por su predecesora, la misma que generó la convocatoria a proceso de selección.

Que, es importante indicar que conforme al artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ate es de la competencia del imputado emitir opinión técnica para la adquisición e implementación de equipos informáticos u otros de tecnología informática. Por lo que además habría infringido lo dispuesto por el artículo 21° literal b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece que son obligaciones de los servidores salvaguardar los intereses del Estado.

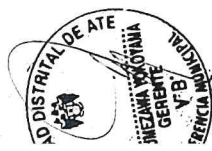
Que, en ese sentido, la Comisión Especial considera que en el presente caso se evidencian elementos suficientes para afirmar que podría existir responsabilidad administrativa disciplinaria de los imputados por lo que amerita abrir el correspondiente proceso administrativo disciplinario con la finalidad de obtener el completo esclarecimiento de los hechos antes descritos y se determine si corresponde o no imponer sanción administrativa disciplinaria, y por otro lado, para que los involucrados puedan ejercer su legítimo derecho de defensa que la Constitución y las leyes le confieren.

Que, mediante el Informe N° 10-2009-MDA/CEPAD, Acta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se recomienda los siguientes acuerdos: primero.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, por presuntas faltas de carácter disciplinario al señor REMIGIO ADOLFO ZEBALLOS PORTUGAL, Jefe de la Oficina de Informática, y a la Lic. LUISA PACHECO DE SALAZAR, ex Jefe de la Oficina de Informática, por los fundamentos expuestos en la citada Acta, segundo.- Elevar la presente recomendación al Titular de la Entidad a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 166° y 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tercero.- Remitir copias de los actuados a la Oficina de Personal de esta Corporación Edil, al fin de adjuntarse al legajo de personal de los referidos Funcionarios.

Que, mediante Proveído N° 909-2009/MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 166° Y 167° DEL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA NUEVA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0082

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS RECOMENDACIONES efectuadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Informe N° 10-2009-MDA/CEPAD.

ARTÍCULO 2°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, por presuntas faltas de carácter disciplinario al señor REMIGIO ADOLFO ZEBALLOS PORTUGAL, Jefe de la Oficina de Informática, y a la Lic. LUISA PACHECO DE SALAZAR, ex Jefe de la Oficina de Informática, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los Funcionarios procesados, en forma personal y/o mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el término de setenta y dos horas contadas a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación presente sus descargos y las pruebas que considere necesarias ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ate.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copias de los actuados a la Oficina de Personal de ésta Corporación Edil, a fin de adjuntarse al Legajo Personal de los referidos Funcionarios.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de Ate, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones en el término de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**
.....
Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PATICARCHICO
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**
.....
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE

